

PROPUESTA CONVENIO MARCO

INSTITUTO PARAGUAYO DE ESTUDIOS SOCIALES-IPES Y MAGNUM DOMUS FUNDACION ARGENTINA

El INSTITUTO PARAGUAYO DE ESTUDIOS SOCIALES (IPES), con domicilio en Independencia Nacional 1798, Asunción, en adelante IPES, representado en este acto por Gustavo María Cristaldo Montaner (C.I. 426.821), en su calidad de Director Ejecutivo; y MAGNUM DOMUS con domicilio en Lavalle 1221, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, república Argentina, representado en este acto por NELIDA BEATRIZ GALLO (DNI 10988972 su carácter de presidenta de la fundación y German Ariel gleiznys (DNI N° 30.938.067) en su carácter de tesorero.

CONVENIO MARCO,

Que IPES es una organización civil con Personería Jurídica Decreto N.º 35.497/77, cuenta una vasta trayectoria y experiencia en actividades de asesoría, consultoría e investigación en el área social y educativa en el país. Tiene su sede y centro de actividades en la ciudad de Asunción-República del Paraguay.

Que LA FUNDACION ARGENTINA MAGNUM DOMUS, por su parte, es una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior de gestión privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO consiste en que LAS PARTES generen espacios para la colaboración mutua, y herramientas para la difusión de programas de capacitación y educación no formal entre nuestras instituciones y países

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tareas a que darán lugar el presente CONVENIO deberán ser instrumentadas en CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACTAS COMPLEMENTARIAS O PROTOCOLOS donde se estipularán los PROGRAMAS DE ACTIVIDADES en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de LAS PARTES intervinientes.

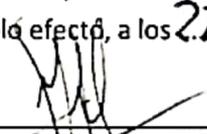


CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

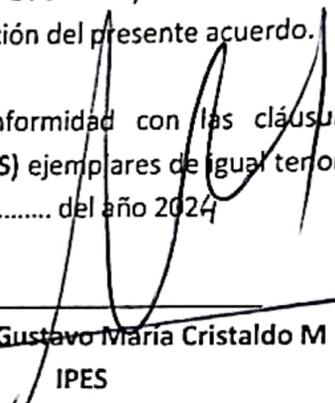
CLÁUSULA CUARTA: Este **CONVENIO** se celebra por el término de **2 (DOS) AÑOS** a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Que podrá se prorrogada automáticamente por el mismo plazo

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES observarán, en sus relaciones, el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente **CONVENIO** en **2 (DOS)** ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los **22** días del mes de ...agosto..... del año 2024



Nelida Betraiz Gallo
MAGNUM DOMUS



Gustavo María Cristaldo M
IPES

